

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2021-137 *Convenio administrativo para el acceso a las redes de suministro de agua potable del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal por parte del Ayuntamiento de Udías. Expediente 893/2020.*

Don Fernando Fernández Sampedro, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Udías ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el Convenio formalizado entre el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y el Ayuntamiento de Udías para la colaboración en la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, resulta necesario proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria al tratarse de un Convenio entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

En vista de la anterior RESUELVO:

Ordenar la publicación que consta en el anexo de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos oportunos.

Pumalverde, 7 de enero de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

ANEXO



**Ayuntamiento
de Cabezón
de la Sal**



**AYUNTAMIENTO
DE UDÍAS**

*Suscrito por los Señores Alcaldes del Ayuntamiento de
Cabezón de la Sal y de Udías el 30 de diciembre de 2020*

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL ACCESO A LAS REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UDÍAS (CANTABRIA)

En Cabezón de la Sal y Udías a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Manuel Reinoso, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, actuando en régimen de competencias propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para suscribir el presente Convenio por *Resolución de Alcaldía* de fecha 30/12/2020.

Y de otra parte, D. Fernando Fernández Sampedro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Udías, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 30/12/2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es el acceso a las redes de agua potable titularidad del municipio de Cabezón de la Sal, por parte del Ayuntamiento de Udías, con la finalidad de proceder al traspaso de los abonados situados en el término municipal de Udías, ya que las redes de agua potable de Udías no disponen de la capacidad de suministrar a estas edificaciones por dificultades económico - técnicas.

SEGUNDO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 57 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 26 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 5 de la Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 8 de la Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria

TERCERO. Establecer el régimen jurídico del convenio:

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

CVE-2021-137

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El contenido del convenio versa en que el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a través de un nuevo contador instalado junto al límite de los términos municipales, suministrará desde sus redes de abastecimiento de agua potable al Ayuntamiento de Udías el agua potable suficiente para el suministro a las viviendas situadas en el municipio de Udías; haciéndose cargo este último y en adelante de la prestación integral del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria, así como del mantenimiento de la red general a la salida del nuevo contador instalado a tal efecto.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1º. El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal realizará las obras de conexión necesarias y dará el suministro de agua potable, a través de su empresa concesionaria mediante la instalación del medidor en el siguiente punto 43° 18' 57.9"N 4° 14' 53.5"W.

2º. El Ayuntamiento de Udías se compromete al pago del agua consumido de las redes de Cabezón de la Sal al precio de 0,30 €/m³, así como prestar el servicio de forma integral a todos los domicilios traspasados que constan en el anexo de este convenio, pasando a formar parte de su servicio municipal, incluyendo la realización de todas las obras de mantenimiento y conservación de la red para garantizar el abastecimiento de agua potable.

3º. El coste del agua tendrá la cláusula de revisión que tenga asignado el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, pudiendo ser revisado cuando así lo disponga su contrato de concesión o normativa aplicable.

4º. El Ayuntamiento de Udías se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y su concesionario, para que los abonados traspasados liquiden las deudas pendientes en todos sus recibos hasta el momento del traspaso.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

El agua objeto de suministro deberá disponer en todo momento la máxima calidad, cumplimiento de todo caso las condiciones que en cada momento exija la normativa vigente sobre el agua de consumo humano.

En el caso de cortes de agua programadas, será obligatorio para el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, informar con antelación suficiente al Ayuntamiento de Udías, para que este informe a los vecinos afectados.

En el caso de averías o enturbiamientos, el Ayuntamiento de Cabezón deberá informar en el tiempo mínimo posible al Ayuntamiento de Udías; así como para los casos de algún tipo de incidencia que produzca una merma en la calidad del agua o que la misma no sea apta para el consumo humano, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal deberá comunicar cuando tenga constancia de ello, al Ayuntamiento de Udías de la existencia de averías después del mecanismo de control.

En orden a hacer frente a este compromiso económico, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Udías del ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 1610.22501.

El plazo para hacer efectivo el pago de las cantidades comprometidas será de carácter trimestral. Para la comprobación del gasto, el Ayuntamiento de Udías dispondrá de la capacidad de acceder a los instrumentos de medida.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, por cada trimestre, emitirá la correspondiente factura que se enviará mediante registro electrónico al Ayuntamiento de Udías, el cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días al pago de la misma a contar desde el reconocimiento de la obligación, a ingresar en la cuenta bancaria que se establezca.

TERCERA. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

No se establece ninguna penalidad por incumplimiento alguno de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CUARTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Se establece una comisión de seguimiento para en los siguientes términos:

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

Miembro:	En representación de:
Alcalde/sa del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	Cabezón de la Sal
Alcalde/sa del Ayuntamiento de Udías	Udías
Dos técnicos municipales de ambos municipios	Udías y Cabezón de la Sal

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos presentes. Para solventar los posibles casos de empate, el Alcalde de Cabezón de la Sal tendrá voto calidad.

QUINTA. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras.

La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

SEXTA. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

SÉPTIMA. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá solamente en el caso de que el Ayuntamiento de Udías pueda realizar el abastecimiento por sus propios medios o recursos o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.

El acuerdo unánime de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

Por declaración judicial de nulidad.

Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 4.A.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

2021/137

CVE-2021-137